EJECUTIVO Nº 2015-00139-00

SECRETARIA:

Majagual, treinta (30) De agosto de 2022

Señor Juez doy cuenta a usted, que la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, presenta liquidación adicional del crédito, pero se observa que existe una cesión de crédito aprobada por este Despacho, a favor de la sociedad comercial CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA", la cual no se encuentra representada por apoderado judicial.

A su Despacho señor, para que provea.

<u>Juan Carlos Garrido Redondo</u> <u>Secretario</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código Nº 704294089001

MAJAGUAL, TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: Nº 704294089001-2017-00189-00 EJECUTIVO MENOR CUANTIA. DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A "CISA" DEMANDADO: ROSANA MILENA LAFONT PINTO

SOLICITUD

Pide la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, se apruebe liquidación adicional del crédito.

CONSIDERACIONES

Al revisar el expediente se observa que la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, no está legitimada para actuar en este proceso, puesto que el día 28 de julio de 2020 se aprobó CESION DEL CREDITO, por parte de BANCOLOMBIA S.A y a favor del CENTRAL DE INVERSIONES S.A, y no existe en el expediente poder conferido a ésta.

Por lo anterior se rechazara el escrito de la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, por falta de legitimación para actuar.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHACESE el escrito presentado por la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, identificada con c.c. No. 33.201.913 y tarjeta profesional número 228.573 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuesta en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES/HERNANDEZ

Juez

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffc6f2401c20b7f4c96fe737c56fd4e60323fd3fdbe654e091fe492cec595738

Documento generado en 30/08/2022 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica